

liquidación, por el presente, se convoca a los/las acreedores/as del/de la quebrado/a para que el día 8 de noviembre de 2001, a las diez horas, asistan a la Junta general de acreedores para examen y reconocimiento de crédito, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en vía Laietana, 8-10, quinta planta, de Barcelona.

Se previene a los/las acreedores/as que deberán presentar sus títulos de créditos a los/las síndicos de la quiebra don Tomás Alonso Durantes, don Carlos Company Serrat y doña Ingrid Salvador Reollo, antes del día 23 de octubre de 2001, bajo apercibimiento de ser considerados/as en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio de 1829.

Dado en Barcelona a 23 de julio de 2001.—La Magistrada.—La Secretaria.—49.661.

FUENLABRADA

Edicto

Doña Eva María de la Gala González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Fuenlabrada (Madrid),

Hago saber: Que en los autos de referencia, seguidos en este Juzgado, ha recaído, en fecha 5 de abril de 2001, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Encabezamiento

Vistos por la señora doña María Dolores Baeza Trujillo, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de esta localidad, e los presentes autos de juicio de menor cuantía para la adopción de derivadas de unión de hecho seguidos con el número 459/1999, a instancia de don Francisco Javier Cano Laguna, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Jurado Reche, contra doña Soledad Aljarde Asensio en situación de rebeldía procesal, con intervención de Ministerio Fiscal y en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 3 de diciembre de 1999 se presentó la demanda por la parte actora, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que promovía juicio de medidas derivadas de unión de hecho contra la también citada parte demandada, en base a los hechos que constan en la misma y que aquí se dan íntegramente reproducidos, y después de citar los fundamentos de derecho que estimaba aplicables, termino suplicando al Juzgado se dicte sentencia por la que se le conceda la guardia y custodia de su hijo, sin fijar a favor de la madre un régimen de visitas.

Segundo.—Por propuesta de providencia se admitió la demanda y se acordó emplazar a la demandada por término de veinte días, y siendo desconocido su domicilio se acordó el emplazamiento por edictos. No compareciendo en dicho periodo, se declaró su rebeldía y se acordó seguir los autos su curso sin más citaciones ni emplazamientos. Abierto el período probatorio y practicada la que obra en autos, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 39 de la Constitución Española establece el principio de la no discriminación de los hijos por razón de filiación, lo que implica una equiparación de derechos entre los hijos matrimoniales y los no matrimoniales, que no ha de limitarse al estricto terreno del derecho sustantivo, ya que dicho precepto no hace distinción alguna, por lo que debe extenderse al derecho procesal, y de aquí la aplicación en este procedimiento de las medidas previstas para las uniones matrimoniales en los artículos 90 y siguientes del Código Civil.

En la demanda por el padre se solicita la guarda y custodia de la hija, y la no fijación de un régimen de visitas a favor de la madre.

Segundo.—Las medidas judiciales sobre cuidado y educación de los hijos han de ser adoptadas en beneficio de ellos, sobre la premisa de que la separación no exime a los padres de sus obligaciones para con los hijos según señala el artículo 92 del Código Civil. Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso, es procedente acordar que la hija, menor de edad, nacida el día 25 de julio de 1998, quede en compañía y bajo la custodia del padre, si bien la patria potestad seguirá siendo titularidad y ejercicio conjunto del padre y de la madre, como es regla general plasmada en el artículo 184 del mismo cuerpo legal, sin que concurra razón acreditada alguna que justifique medida distinta. Tal decisión supone mantener la situación actual de la niña y por tanto la que le proporciona estabilidad y protección a todos los niveles.

Tercero.—A tenor del artículo 94 del Código Civil, el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarles, comunicar con ellos, y tenerles en su compañía; sin embargo, no se trata en rigor de un derecho de ese progenitor, sino que también es una obligación suya a la vez que un derecho de los hijos, amparado por los artículos 39.3 de la Constitución y 154 del Código Civil, pues sin duda la presencia del progenitor que no convive habitualmente con ellos, resulta necesaria para la formación integral y el pleno desarrollo de la personalidad de los hijos. En el presente caso no procede hacer un pronunciamiento en este sentido, pues la madre está en paradero desconocido, y desde hace bastante tiempo no ha tenido ningún contacto con su hija. En el supuesto en que la madre reclame este derecho de visitas, se resolverá en dicho momento atendiendo a las circunstancias que concurren.

Cuarto.—El artículo 93 del Código Civil establece que el Juez ha de determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos, adoptando las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento, si bien en este caso al desconocerse si la madre posee algún tipo de ingreso no procede hacer pronunciamiento en este sentido.

Quinto.—No hay pronunciamiento en materia de costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Jurado Reche, en nombre y representación de don Francisco Javier Cano Laguna, contra doña Soledad Aljarde Asensio, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1.º La hija, menor de edad, quedará en compañía y bajo la custodia del padre, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

2.º No se establece un régimen de visitas a favor de la madre.

3.º No ha lugar a la condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.»

Y en cumplimiento de lo acordado por resolución de fecha 5 de abril 2001, para que sirva de notificación de sentencia a la demandada, doña Soledad Aljarde Asensio, en situación de rebeldía procesal, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Fuenlabrada, 3 de septiembre de 2001.—Doy fe.—La Secretaria.—49.512.

MADRID

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 58 de Madrid, don Fernando Prados González,

Hace saber: Que en la suspensión de pagos tramitada con el número 0605/00, de la entidad «Firetec, Sociedad Anónima», se ha pronunciado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto. El Magistrado-Juez don Fernando Prados González. En Madrid a 27 de julio de 2001.

Hechos: Único: Por la resolución pronunciada por este Juzgado el 14 de mayo de 2001, se declaró a la entidad «Firetec, Sociedad Anónima», en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, por ser el Pasivo superior al Activo y, al mismo tiempo, se le concedió un plazo de quince días para consignar o afianzar el déficit existente, plazo que ha transcurrido sin que lo haya verificado.

Razonamientos jurídicos: Único: Habiendo transcurrido el término legal sin que la suspensa haya afianzado o consignado el déficit existente entre Activo y Pasivo, procede la convocatoria a Junta general de acreedores, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos, se pueda solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de la quiebra de la suspensa, en el plazo de cinco días.

Parte dispositiva: Se acuerda el mantenimiento de la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa «Firetec, Sociedad Anónima», y una vez se alcance el carácter de firme por la presente resolución, procedése a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido la suspensa.

Se convoca Junta general de acreedores para el día 16 de noviembre de 2001, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta sede, para cuyo acto serán citados los mismos por este Juzgado, sin perjuicio de que en el plazo de cinco días desde la citación o, en su caso, la publicación, se pueda solicitar por la suspensa o por acreedores que representen los dos quintos del total del Pasivo, que se sobresea el expediente o que se declare la quiebra.

Comuníquese esta resolución a todos los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital y dese publicidad a la misma por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Una vez firme, procedése a la anotación de la presente resolución en el Registro Mercantil de Madrid, para lo que se expedirán los correspondientes mandamientos, que se entregarán a la suspensa para cuidar de su diligencia.

Manténgase en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los acreedores, el informe de los Interventores y la proposición de Convenio presentada por el deudor, a los efectos oportunos.

Lo acuerda y firma, doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—Firmado y rubricado: Don Fernando Prados González y doña Nuria Tardío Pérez.»

Y para que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente edicto, doy fe.

Madrid, 26 de julio de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—49.492.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 37 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este juzgado se sigue expediente de quiebra voluntaria con el número 466/01 promovido por la Procuradora doña Blanca Berria-

tua Horta, en nombre y representación de la entidad mercantil «Italian Deli, Sociedad Limitada», dedicada al comercio al por mayor de productos cárnicos de toda índole, domiciliada en la calle Capitán Haya, número 23, portal 3, piso 8.º, puerta 1, de esta capital y, por medio del presente se hace público que, por providencia de fecha 13 de septiembre de 2001 se ha señalado para la celebración de la primera Junta de acreedores para el nombramiento de los síndicos, señalándose el día 30 de noviembre de 2001, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, Madrid, 13 de septiembre de 2001.—La Secretaría judicial.—49.178.

MADRID

Edicto

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, y bajo el número 416/01-BE, se siguen actuaciones de quiebra voluntaria a instancia del procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en nombre de «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (SINTEL), sociedad unipersonal, en los cuales se ha dictado providencia acordando ampliar el plazo para la adhesión de los acreedores de la quebrada «SINTEL, Sociedad Anónima» a la propuesta de Convenio formulada por la misma, notificada a los acreedores mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 15 de junio de 2001, por un nuevo periodo de dos meses, haciéndose saber a los citados acreedores que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 935 del Código de Comercio, si dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del último edicto se adhieren al Convenio acreedores con representación de dos quintas partes de cada uno de los grupos en que están divididos, y siempre que no hubiese oposición que exceda de otros dos quintos de cualquiera de dichos grupos, o del total del pasivo, se aprobará dicho Convenio.

Y para que conste, a los efectos oportunos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Madrid a 17 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—49.179.

SANT FELIU DE GUÍXOLS

Edicto

Doña María de la Fe Alberdi Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sant Feliu de Guixols.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 38/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Miguel Correyero Chico y doña Josefa Ayala García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de noviembre de 2001 a las diez horas, con las prevenciones siguientes.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segunda.—Los/las licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1706-0000-0038-99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, se entenderá que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente; y que las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor/a continuarán subsistentes, entendiéndose que el/la rematante los acepta y queda subrogado/a en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores/as en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de diciembre de 2001 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en el segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de enero de 2002, a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. El presente edicto servirá de notificación al/a los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Porción de terreno, rústico, sito en el término de Santa Cristina de Aro, de cabida de 3.175 metros cuadrados, que linda: al norte, con finca propia del señor Casas, mediante escorro; al sur, con propiedad del señor Samaranch; al este, con camino vecinal, y al oeste, con la urbanización «El Golf». Se halla plantada de pinos y en parte tierra de campá. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Guixols, al tomo 2.383, libro 55 de Santa Cristina d'Aro, folio 150, finca 3.109, inscripción primera.

Tipo de subasta: Valor de la finca hipotecada, 9.981.000 pesetas.

Sant Feliu de Guixols, 3 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial.—49.489.

SEVILLA

Edicto

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 754/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caixa, contra don José Manuel Troncoso Tortosa, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de fecha 3 de los corrientes, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de noviembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4033000018075400, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100

del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de diciembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de enero de 2002, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se sacan a subasta

Local comercial letra G, perteneciente al local número 2 de la parcela C, del plan de urbanización de Castilleja de la Cuesta, hoy Avenida de Andalucía, sin número, puerta G, local comercial. Finca número 5.034, folio 190, tomo 192, libro 76 de Castilleja de la Cuesta. Inscripción segunda. Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla.

Tipo de subasta: 8.875.000 pesetas.

Sevilla, 24 de julio de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—49.487.

TARRAGONA

Edicto

Don José Guillermo Royo García, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tarragona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 348/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Fortis Bank (Neederland) N.V. contra «Salena European Plywood, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 19 de noviembre de 2001 a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los/las licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», número 4203-0000-18-0348-00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva